



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2023-MPC

Casma, 30 de marzo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Concejo Provincial de Casma trató la transferencia, en vías de regularización, de recursos financieros a favor del Instituto Vial Provincial - IVP de Casma, por la suma de S/ 39,600.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), para el pago de las remuneraciones mensuales del Jefe de Operaciones y la Contadora Externa del Instituto Vial Provincial Municipal de Casma, por el periodo comprendido de marzo a diciembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone: "Artículo 16°.- Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023. 16.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos". 16.2 "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital". 16.3 "La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo (...)".

Que, respecto al caso en concreto, se adviene que el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Casma, mediante Informe N° 011-2023-IVP-CASMA-GG/JOSL de fecha 03.03.2023, da a conocer que todos los años la Municipalidad Provincial de Casma, aporta económicamente al IVP-Casma, para que se pueda cubrir con los pagos de las remuneraciones del Jefe de Operaciones y de la Contadora Externa, montos que asciende a la suma de S/ 3,300.00 Soles, siendo el monto total anual de S/ 39,600.00 Soles; por lo que, solicita la transferencia de recursos económicos por el importe de S/ 39,600.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles) para el pago de las remuneraciones mensuales del personal antes descritos, por el periodo fiscal 2023, es decir desde enero a diciembre, esto en vías de regularización.

Que, cabe precisar que el Instituto Vial Provincial (IVP), es un organismo público descentralizado, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, creada por Ordenanza Municipal; en ese sentido, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2005-MPC, se creó el Instituto Vial Provincial Municipal de Casma.

Que, asimismo, lo solicitado se encuentra bajo el alcance normativo de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Artículo 16° literal i), la cual señala que, de manera excepcional, las transferencias





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2023-MPC

financieras, los gobiernos locales pueden realizar dicha transferencia para (...) iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos; el mismo que será aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal previo informe presupuestal favorable conforme lo establece el numeral 16.2 del artículo 16° de la citada ley.

Que, con Informe N° 178-IABV-OPP-2023-MPC de fecha 07.05.2022, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, indica que, en atención a lo solicitado por el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Casma, se ha emitido la Certificación de Crédito-Presupuestario Nota N° 0000000348, con un monto de S/ 39,600.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), mediante la cual se autoriza la transferencia económica para el pago de remuneraciones mensuales del Jefe de Operaciones y de la Contadora Externa, correspondiente para el año fiscal 2023.

Que, al respecto; la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 090-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 17.03.2023, opina que es procedente aprobar, en vías de regularización la Transferencia de Recursos Financieros a favor del Instituto Vial Provincial de Casma, por la suma de S/ 39,600.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), para el pago de las remuneraciones mensuales del Jefe de Operaciones y la Contadora Externa del Instituto Vial Provincial Municipal de Casma, por el período comprendido de enero a diciembre del 2023, de acuerdo al inciso iv) del literal i) numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 - Ley N° 31638; por lo que sugiere, se eleve al Honorable Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar en virtud a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que, en consecuencia, después de analizar la documentación alcanzada, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en atención al Principio de Legalidad, declara por la procedencia de transferencia de recursos financieros a favor del Instituto Vial Provincial de Casma, por la suma de S/ 39,600.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles) para el pago mensual del Jefe de Operaciones y la Contadora Externa del Instituto Vial Provincial Municipal de Casma, por el período comprendido de enero a diciembre del 2023.

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 9° y 41° la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta y con el voto por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia, en vías de regularización, de recursos financieros a favor del Instituto Vial Provincial Municipal de Casma, por la suma de S/ 39,600.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), para el pago de las remuneraciones mensuales del Jefe de Operaciones y la Contadora Externa del Instituto Vial Provincial Municipal de Casma, por el período comprendido de enero a diciembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, el Instituto Vial Provincial Municipal de Casma, y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Casma: www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CÉSAR MELENDEZ LAZARO
ALCALDE

